



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 15 de agosto de 2024.

Número 99

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la ampliación y equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas. (CC-E001-2024-TAM-04)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-873 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente..... 19

DECRETO No. 65-875 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas..... 20

DECRETO No. 65-876 mediante el cual se presenta la lista de Candidatas y Candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación o reelección de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Tamaulipas..... 21

DECRETO No. 65-877 mediante el cual se elige a la Ciudadana María Taide Garza Guerra, como Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.. 23

DECRETO No. 65-878 mediante el cual se presenta la lista de Candidatas y Candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación de los Propietarios y Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Tamaulipas..... 23

DECRETO No. 65-879 mediante el cual se elige a los ciudadanos propietarios para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 24

DECRETO No. 65-880 mediante el cual se elige a los ciudadanos suplentes, los cuales entrarán en funciones en el orden de prelación, para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 25

DECRETO No. 65-883 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y de los diversos Decretos de Creación de los Organismos Operadores de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales operados por el Orden Municipal..... 26

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. 65-900 mediante el cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente..... 32

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA

MANUAL de Organización de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO donde se da a conocer la Segunda Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2024..... 33

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Julio de 2024 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 36

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA de Remate a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta para la adquisición de un predio urbano con construcción, en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 37

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la ampliación y equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-TAM-04

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".
Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.
8. Por oficio No. SST/SPC/DPE/2-466/2024 del día 19 del mes de enero del año 2024 el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, solicitó recursos para la "Ampliación y Equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas".
9. Mediante oficio número UI-345/2024 de fecha 22 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tamaulipas para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024".
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-247/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$135,139,802.46 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
 - II.2. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, numeral 1, fracción XIII y 37, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
 - II.3. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
 - II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
 - II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$135,139,802.46 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" conviene sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

- IX.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento

jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 6 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-247/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número UI-345/2024, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Table with 4 columns: Descripción, Partida, Clasificador por objeto del gasto, Monto. Row 1: Ampliación y Equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas | 43401 | Subsidios a la prestación de servicios públicos | \$135,139,802.46

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Handwritten signature

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX. Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



2024 Felipe Carrillo PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.

ALRS / ejva

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 06020, Alzateca Álvaro Obregón, CDMX
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
 (Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$135,139,802.46	A partir del mes de marzo

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	TSSSA002776	UNEME CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS	AVENIDA DEL MAESTRO NO.116, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, ENTRE CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO Y ÉBANO, C.P. 87078, CD. VICTORIA TAMAULIPAS.	\$135,139,802.46

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Acelerador lineal de baja energía (incluye tomografo simulador, sistema de planeación, equipo de dosimetría, y equipo de fijación)	Equipo médico	1	\$116,411,060.20	\$116,411,060.20
2	Estoscopio de cápsula doble	Equipo médico	1	\$3,470.92	\$3,470.92
3	Negatoscopio	Equipo médico	1	\$16,436.67	\$16,436.67
4	Banqueta de altura	Mobiliario médico	1	\$905.33	\$905.33
5	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra óptica	Equipo médico	1	\$15,353.38	\$15,353.38
6	Mesa Mayo	Mobiliario médico	1	\$3,399.17	\$3,399.17
7	Termómetro digital	Equipo médico	1	\$343.25	\$343.25
8	Mesa Pasteur	Mobiliario médico	1	\$4,496.66	\$4,496.66
9	Torundera con tapa de acero inoxidable, 250 ml. de capacidad	Instrumental	1	\$234.98	\$234.98
10	Escritorio chico con pedestal	Mobiliario Administrativo	3	\$5,245.65	\$15,736.95
11	Sillón giratorio de respaldo alto tapiazado en piel sintetica con pistón neumático	Mobiliario Administrativo	3	\$2,919.55	\$8,758.65
12	Silla fija apilable acolchonada	Mobiliario Administrativo	3	\$1,043.90	\$3,131.70
13	Archivero de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	1	\$6,052.65	\$6,052.65
14	Banca vestidor para consultorio	Mobiliario Administrativo	2	\$2,754.40	\$5,508.80
15	Perchero	Mobiliario Administrativo	3	\$1,646.80	\$4,940.40
				Subtotal	\$116,499,829.71
				IVA 16%	\$18,639,972.75
				Monto solicitado	\$135,139,802.46

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.



CONVENIO: CC-E001-2024-TAM-04

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa ¹			Fecha de elaboración: ²		
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró

⁶

Nombre y cargo

Revisó

⁷

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

⁸

Titular de la Unidad Ejecutora (o su
equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- Fecha en que se elaboró el reporte.
- Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
- Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
- Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

Table with 13 columns: NO., SERIE FACTURA, FOLIO FACTURA, FECHA PAGO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CANTIDAD DE BIENES, CUCOP, MODO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, COSTO UNITARIO SIN IVA, IMPORTE SIN IVA, IMPORTE CON IVA. Includes summary rows for SUMAS.

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFERENCIALMENTE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU REGISTRO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVIDORES DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUAL QUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

- 1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.

15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acordado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.



**ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: 1 Fecha: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

<p>Elaboró</p> <p>10</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Nombre y cargo</p>	<p>Revisó</p> <p>11</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Director Administrativo (o Equivalente)</p>	<p>Autorizó</p> <p>12</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)</p>
--	--	--

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62, FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 16, 18, NUMERAL 2 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-873

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
SECRETARIA: DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO
SECRETARIO: DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
SUPLENTE: DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LILIANA ÁLVAREZ LARA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-875

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 25; se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, recorriéndose la actual XVIII, en su orden natural para ser XXIV al artículo 25; y se derogan las fracciones XIX, XX, XXI, XXIV, XXV y XXVII del artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 25.

Al...

I. a la XVI...

XVII. Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos;

XVIII. Administrar la Red Estatal de Comunicaciones, coordinándose para tal efecto con las instancias federales, estatales, municipales y particulares que se requiera;

XIX. Analizar las necesidades de información de las diferentes Dependencias y Entidades, con objeto de hacer más eficiente y optimizar los sistemas actuales; y proponer, desarrollar y ejecutar por sí o a través de terceros, proyectos estratégicos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones;

XX. Emitir dictamen para la adquisición de equipo de procesamiento electrónico de datos y coordinar el otorgamiento de los servicios que en la materia requieran las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

XXI. Definir, desarrollar, operar y regular la política pública estatal en materia de informática, tecnologías de la información, telecomunicación, Gobierno Digital y datos abiertos en Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones aplicables;

XXII. Establecer mecanismos de coordinación que aseguren la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos humanos, materiales, físicos y tecnológicos de las direcciones administrativas o equivalentes en su función en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes informarán a la Oficina del Gobernador, el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo en la periodicidad que dicha dependencia establezca, manteniendo un monitoreo permanente mediante la implementación de sistemas de inteligencia administrativa;

XXIII. Diseñar y desarrollar las redes de voz, video y datos e impulsar su aplicación para una efectiva operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

XXIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 28.

A...

I. a la XVIII...

XIX. Se Deroga.

XX. Se Deroga.

XXI. Se Deroga.

XXII. y XXIII...

XXIV. Se Deroga.

XXV. Se Deroga.

XXVI. Colaborar...

XXVII. Se Deroga.

XXVIII. Las...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La estructura administrativa, los recursos materiales, humanos y financieros, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, serán re adscritos a la dependencia denominada Oficina del Gobernador, para la creación e integración de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT), como unidad administrativa especializada encargada de coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador. Los citados recursos humanos, materiales y financieros, podrán ser redistribuidos en función de la estructura orgánica de la citada Agencia.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, para la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, formarán parte de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT), que estará adscrita a la dependencia denominada Oficina del Gobernador, quien en los ejercicios fiscales subsecuentes contemplará en su Presupuesto de Egresos los recursos correspondientes a dicha instancia gubernamental.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas titulares de las Secretarías de Administración, de Finanzas, Contraloría Gubernamental y Oficina del Gobernador, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizarán las adecuaciones normativas administrativas para el inicio de operaciones de la AIIDT.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-876

MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 102, Apartado B, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 35, numeral 1; 43, incisos e) y g); 45; 46, numeral 1; 95, numerales del 1 al 4; 133 y 134, numerales 1, 4, y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como con el numeral 4 de la Base IV de la Convocatoria, se presenta la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación o reelección de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:

NUM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1.	VILLEGAS	CAMPOS	MOISÉS TONATIUH
2.	GONZÁLEZ	LEDESMA	OCTAVIO CÉSAR
3.	MORENO	CASTILLO	ALFONSO MANUEL
4.	TORRE	GARZA	LUIS CARLOS
5.	MELLADO	GONZÁLEZ	HÉCTOR PAVEL
6.	AGUILAR	MIRELES	BEATRIZ CONCEPCIÓN
7.	OLVERA	REYES	JUAN JORGE
8.	ROCHA	GARCÍA	CARLOS ALBERTO
9.	GARZA	GUERRA	MARÍA TAIDE
10.	MARTINEZ	HERNÁNDEZ	MELISSA LIZBETH
11.	BOLAÑOS	LÓPEZ	ABIMAEI
12.	ROEL	PAULÍN	JOSÉ RAMIRO
13.	GARCÍA	MARTÍNEZ	JOSÉ MARTÍN
14.	LUNA	RODRÍGUEZ	BRIANDA ESMERALDA
15.	EBERLE	VILLANUEVA	BEATRIZ ANTONIA
16.	RUIZ	DELGADO	JUAN CARLOS
17.	ROMERO	SANTIAGO	NURY VIOLETA
18.	RESENDEZ	SILVA	HUGO ARAEL
19.	OCHOA	DELGADO	MATÍAS RAMÓN
20.	LEAL	GONZÁLEZ	GUSTAVO GUADALUPE
21.	ROSADO	BARRERA	ORLANDO JAVIER
22.	GRACIANO	CASAS	LUCÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la lista de candidatas y candidatos, para los efectos consignados en los artículos 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 133, numeral 1 y 134, numerales 1, 4 y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como los numerales 4 y 5 de la Base IV de la Convocatoria Pública respectiva.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-877

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE A LA CIUDADANA MARÍA TAIDE GARZA GUERRA, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se elige a la Ciudadana María Taide Garza Guerra, como Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por un período de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Ciudadana María Taide Garza Guerra, designada Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, deberá rendir su protesta al cargo, en términos de lo establecido en el artículo 58, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-878

MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 102, Apartado B, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 35, numeral 1; 43, incisos e) y g); 45; 46, numeral 1; 95, numerales 1 al 4; 133 y 134, numerales 1, 4 y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como con el numeral 4 de la Base IV de la Convocatoria, se presenta la lista de las personas candidatas que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación de los propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE DE LA CANDIDATA Y CANDIDATO
1.	C. OSCAR CASTRO CANTÚ
2.	C. FERNANDO BARRERA RUIZ
3.	C. GISELA MANUELA GÁMEZ CORREA
4.	C. MA. DE LOS ÁNGELES SILVA ZAPATA
5.	C. SERGIO ADRIÁN LARA LARA
6.	C. FERNANDO ARRIAGA MARTÍNEZ
7.	C. JOSÉ PABLO NOLASCO QUINTERO
8.	C. DOMINGO HERRERA CALDERÓN
9.	C. JANCARLO SINOÉ RECALDE MONTEMAYOR
10.	C. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
11.	C. JULIO ADRIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
12.	C. MELISSA LIZBETH MÁRTINEZ HERNÁNDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la lista de personas candidatas, para los efectos consignados en los artículos 126, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y 133, numeral 1 y 134, numerales 1, 4 y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como los numerales 4 y 5 de la Base IV de la Convocatoria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-879

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE A LOS CIUDADANOS PROPIETARIOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige a los ciudadanos propietarios para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por un periodo de 6 años, siendo los siguientes:

N°	PROPIETARIOS
1.	C. OSCAR CASTRO CANTÚ
2.	C. GISELA MANUELA GÁMEZ CORREA
3.	C. SERGIO ADRIÁN LARA LARA
4.	C. MA. DE LOS ÁNGELES SILVA ZAPATA
5.	C. FERNANDO BARRERA RUIZ
6.	C. MELISSA LIZBETH MÁRTINEZ HERNÁNDEZ

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convóquese a los ciudadanos designados como integrantes propietarios del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para efecto de lo dispuesto en la fracción XXXVII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como del artículo 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-880

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE A LOS CIUDADANOS SUPLENTE, LOS CUALES ENTRARÁN EN FUNCIONES EN EL ORDEN DE PRELACIÓN, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige a los ciudadanos suplentes, los cuales entrarán en funciones en el orden de prelación, para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por un período de 6 años, siendo los siguientes:

N°	SUPLENTES
1.	C. DOMINGO HERRERA CALDERÓN
2.	C. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
3.	C. JOSÉ PABLO NOLASCO QUINTERO
4.	C. JANCARLO SINOÉ RECALDE MONTEMAYOR
5.	C. JULIO ADRIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
6.	C. FERNANDO ARRIAGA MARTÍNEZ

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-883

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LOS DIVERSOS DECRETOS DE CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES OPERADOS POR EL ORDEN MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 22, párrafo 2; 28, párrafo 1, fracción IV, y párrafo 2; se adicionan el párrafo 6 al artículo 28, y el artículo 28 Bis; y se deroga el párrafo 4 del artículo 23, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 22.

1. La Secretaría...
2. En el caso de los organismos operadores de naturaleza estatal, la designación del Gerente General estará a cargo del Ejecutivo del Estado.

Artículo 23.

1. al 3. ...
4. Se deroga.

Artículo 28.

1. El Consejo...
- I. a la III. ...

IV. Las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado electos en los distritos electorales uninominales comprendidos dentro del ámbito territorial donde desarrolle sus funciones el organismo operador de que se trate, y;

V. Tres representantes...

2. Los titulares representantes del Municipio serán designados por el Presidente Municipal; los representantes de los sectores social y privado serán designados por el Consejo de Administración con base en las propuestas que realicen los grupos sociales, organizaciones o la ciudadanía en general.

3. al 5. ...

6. En la designación de los representantes de los sectores social y privado, sólo podrán votar los integrantes del Consejo de Administración establecidos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo.

Artículo 28 Bis.

1. El Consejo de Administración de los organismos operadores estatales estará integrado por:

I. El Titular de la Secretaría de Recursos Hídricos para el Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente;

II. Dos representantes municipales, los cuales uno será el Presidente Municipal y otro el titular de dependencia responsable del desarrollo social, desarrollo urbano, obras públicas, desarrollo económico o medio ambiente;

III. Tres representantes del Gobierno del Estado, uno de la Secretaría Salud, otro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y otro de la Contraloría Gubernamental;

IV. Las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado electos en los distritos electorales uninominales comprendidos dentro del ámbito territorial donde desarrolle sus funciones el organismo operador de que se trate, y;

V. Un representante del sector social o privado que tenga representatividad en el desarrollo económico y social del Municipio.

2. El representante del Municipio será designado por el Presidente Municipal; el representante del sector social o privado será designado por el Consejo de Administración con base en la propuesta que realicen los grupos sociales, organizaciones o la ciudadanía en general.

3. En la designación del representante del sector social o privado, sólo podrán votar los integrantes del Consejo de Administración establecidos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo.

4. En el caso de que el organismo operador preste el servicio a dos municipios, ambos Presidentes Municipales formarán parte del Consejo de Administración. En el caso de organismos operadores que se conformen en más de tres municipios, se integrarán al Consejo de Administración, los dos Presidentes Municipales que en sus municipios habiten el mayor número de habitantes de acuerdo a fuentes oficiales gubernamentales. En estos supuestos no se aumentará el número de dos integrantes municipales establecido en el párrafo 1, fracción II de este artículo.

5. Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto, y el Presidente tendrá voto de calidad. Los cargos serán honoríficos y podrán ser relevados libremente por los órganos y sector que representen.

6. Por cada integrante propietario del Consejo se designará un suplente.

7. El Consejo de Administración sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 158 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Aldama, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 159 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No.156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 160 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Bustamante, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 161 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de El Mante, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 162 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 163 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de González, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 164 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 165 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 166 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 167 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 168 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 169 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 170 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Palmillas, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 171 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 172 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Tula, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 173 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Victoria, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 174 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 26 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 242, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Mier, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado del Estado No. 34 de fecha 19 de marzo de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 249, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Abasolo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado del Estado No. 37 de fecha 26 de marzo de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 250, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Camargo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado del Estado No. 37 de fecha 26 de marzo de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 251, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado del Estado No. 37 de fecha 26 de marzo de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 254, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales del municipio de Jiménez, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 40 de fecha 2 de abril de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 255, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 40 de fecha 2 de abril de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 262, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 42 de fecha 8 de abril de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 265 mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43 de fecha 9 de abril de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 268, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 46 de fecha 16 de abril de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 344, mediante el cual crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Altamira, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 83 de fecha 10 de julio de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Se reforma el artículo 10 y se deroga el artículo 17 del Decreto No. 733, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 66 de fecha 2 de junio de 2004, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Administración del Organismo se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Se reforma el artículo 4° del Decreto No. LIX-1134, mediante el cual se reforma el artículo 4° del Decreto No. 53 de la H. XLVIII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial de 6 de diciembre de 1972, reformado mediante el Decreto No. 135 de la H. XLIX Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial de 28 de enero de 1976, en materia de integración del Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5 de fecha 9 de enero de 2008, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º.- El Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros estará integrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Consejos de Administración de los organismos operadores municipales y estatales, deberán realizar las adecuaciones de integración a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 párrafo 1 y 2 y 28 Bis del presente Decreto, en un plazo que no exceda los 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los organismos operadores estatales y municipales deberán realizar los ajustes a su normatividad interna conforme al presente Decreto en un término de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los Decretos de creación de los organismos públicos municipales operadores del agua que se reforman mediante el presente Decreto así como sus ordenamientos internos, deberán atender la normatividad establecida en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, por lo que, todo aquello que contravenga al presente Decreto y a la ley de referencia, quedará sin efectos, aplicando en lo sucesivo lo dispuesto en la legislación estatal en materia del agua aludida.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-900

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En Acta número Ciento Uno de la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de julio de 2024, se aprobó el Acuerdo la Segunda Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

Conforme a las instrucciones de la C. Presidenta Municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en su Artículo 1, párrafo II y III; en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los artículos 151, 158 y 169 Bis segundo párrafo que establece (...) "*Los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*".

En base a lo anterior, con fecha 29 de noviembre del año 2023 en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria el Honorable Cabildo Municipal aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, por un importe de **\$ 4,240 millones 199 mil 352 pesos**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Extraordinaria Número 40 del sábado 30 de diciembre de 2023.

Cabe hacer mención que fue aprobada por Honorable Cabildo en la Octagésima Octava Sesión Ordinaria el 8 de abril del presente año la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos 2024, donde este se incrementó a **\$ 4,903 Millones 468 Mil 579 pesos**, dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 50 del miércoles 24 de abril de 2024.

En base a lo anterior, considerando el resultado de las acciones y acuerdos celebrados por la Presidenta Municipal, así como a la Información obtenida de las Dependencia del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de esta Secretaria de Tesorería y Finanzas, me permito informarle que de acuerdo con el calendario anual de los ingresos se ha reflejado al 30 de junio del presente año el importe **\$ 159 millones 458 mil 942 pesos** adicionales a lo calendarizado.

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	INGRESOS MODIFICADO 8-04-2024	AMPLIACION/ DISMINUCION 30-06-2024	INGRESOS MODIFICADOS
TOTAL	4,240,199,352	4,903,468,579	159,458,942	5,062,927,521
IMPUESTOS	205,642,410	205,642,410	-	205,642,410
CUOTASY APORTACIONES	-	-	-	-
CONTRIBUCIONESDEMEJORAS	-	-	-	-
DERECHOS	66,027,902	66,027,902	-	66,027,902
PRODUCTOS	1,557,773	1,558,542	-	1,558,542
APROVECHAMIENTOS	46,083,359	46,100,523	12,410,713	58,511,235
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3,920,887,908	4,003,434,542	141,678,905	4,145,113,446
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	47,054,575	-	47,054,575
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-
PARTIDA EXTRAORDINARIA	-	533,650,086	5,369,325	539,019,411

Como se puede apreciar en los rubros de los Ingresos Municipales correspondientes a los Impuestos, Las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones y Mejoras, Derechos, así como Productos, no presentaron movimiento alguno.

En el Rubro de Aprovechamientos se registró un INCREMENTO de \$ 12 millones 410 Mil 713 pesos.

El Rubro de Las Participaciones, Aportaciones y Convenios se registraron modificaciones por \$141 Millones 678 Mil 905 Pesos los cuales se desagregan de la siguiente manera:

- Participaciones Federales a través del Estado (Ramo 28) reflejan un INCREMENTO de \$ 34 millones 258 mil 189 pesos.
- Participaciones Federales Directas (0.136%) reflejan un INCREMENTO de \$ 107 Millones 420 Mil 714 Pesos.

En el Rubro de Partida extraordinaria se registró un INCREMENTO de \$ 5 millones 369 Mil 325 pesos. Correspondiente a remanentes de cuentas de ejercicios anteriores, donde destacan las del Fideicomiso Puente III del ejercicio 2021 y 2022

En los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y Ingresos Derivados De Financiamiento no presentaron movimientos.

Por lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 12 del citado documento, esta Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal elaboró el análisis correspondiente a las diversas líneas de acción en materia de administración pública que competen a las diversas áreas administrativas; se ha elaborado la integración del proyecto de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, que refleja un INCREMENTO de \$ 159 millones 458 mil 942 pesos, para quedar con un Presupuesto Modificado al segundo trimestre del ejercicio 2024, por un importe de **\$ 5,062, millones 927 mil 521 pesos**. El Incremento se aplicará dando prioridad a los Programas prioritarios.

En ese sentido me permito informar la evolución que los recursos presupuestarios del ejercicio 2024 presentan al 30 de junio 2024, y que se integra de la siguiente manera en la Clasificación por Objeto del Gasto (capítulos).

Cifras en pesos

PRESUPUESTO 2024					
COG	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 8-04-2024	AMPLIACIÓN/ DISMINUCIÓN	MODIFICADO
	TOTAL	4,240,199,352	4,903,468,579	159,458,942	5,062,927,521
1000	SERVICIOS PERSONALES	839,333,138	839,333,138	-	839,333,138
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	297,832,000	347,533,687	92,263,356	439,797,043
3000	SERVICIOS GENERALES	775,303,441	863,876,507	202,827,441	1,066,703,948
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	541,320,247	541,992,247	64,854,074	606,846,321
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	102,912,900	141,583,214	- 44,494,345	97,088,869
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,360,157,859	1,826,968,204	9,403,987	1,836,372,192
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	175,395,571	175,395,571	- 175,395,571	-
9000	DEUDA PÚBLICA	147,944,196	166,786,010	10,000,000	176,786,010

En este sentido las erogaciones en el capítulo 1000, relativo a los Servicios Personales donde se encuentran los salarios del Honorable Cabildo, sueldos base al personal permanente, sueldos base al personal eventual, primas por años de servicio efectivos prestados, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, compensaciones, aportaciones de seguridad social, aportación seguros, indemnizaciones, prestaciones contractuales y otras prestaciones sociales y económicas; reflejan en su estructura transferencias entre partidas que NO representan un INCREMENTO en el importe del presupuesto asignado al capítulo, respetando lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera.

Las erogaciones en el capítulo 2000, relativo a Materiales y Suministros tales como papelería material de impresión, material de limpieza, productos alimenticios de animales, productos químicos farmacéuticos y de laboratorio, materiales de construcción combustible y lubricantes, material eléctrico, medicinas y productos farmacéuticos, prendas de seguridad y protección personal, artículos deportivos, refacciones y accesorios, entre otros conceptos; reflejan en su estructura un INCREMENTO de \$ 92 Millones 263 Mil 356 Pesos al presupuesto asignado al capítulo.

Las erogaciones en el capítulo 3000, relativo a Servicios Generales tales como el consumo de energía eléctrica (alumbrado Público, Edificios y, Parques y Plazas), servicio telefónico, acceso al internet, arrendamiento de edificios, arrendamiento de maquinaria y otros equipos, arrendamiento de transporte, arrendamiento de activos intangibles, servicios profesionales científicos y técnicos integrales, conservación y mantenimiento de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de Transporte, difusión cívica y cultural, prensa y publicidad, servicios de limpieza y manejo de desechos, impuestos y derechos, impuestos sobre nóminas, entre otros conceptos; reflejan en su estructura un INCREMENTO de \$ 202 Millones 827 Mil 441 Pesos al presupuesto asignado al capítulo.

Las erogaciones en el capítulo 4000, relativo a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas tales como, ayudas sociales a personas, becas, jubilados y pensionados entre otros conceptos; reflejan en su estructura una INCREMENTO de \$ 64 Millones 854 Mil 074 Pesos al presupuesto asignado al capítulo.

Las erogaciones en el capítulo 5000, relativo a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles tales como muebles de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, licencias informáticas, maquinaria y equipo de construcciones, automóviles y camiones, entre otros conceptos; reflejan en su estructura una DISMINUCIÓN de \$ 44 Millones 494 Mil 345 Pesos al presupuesto asignado al capítulo. Destacando en este capítulo, la inversión que se tiene programada dentro de la partida de automóviles y camiones para fortalecer el equipo Tránsito y Protección Civil.

Las erogaciones en el capítulo 6000, relativo a Inversión Publica tales como edificación no habitacional, división de terrenos y construcción de obras de urbanización, construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones entre otros conceptos; reflejan en su estructura un INCREMENTO de \$ 9 Millones 403 Mil 987 Pesos al presupuesto asignado al capítulo correspondiente a remanentes del Fideicomiso Puente III del ejercicio 2021 y 2022 y a la ministración del primer trimestre del Fideicomiso Puente III del ejercicio 2024.

Las erogaciones en el capítulo 7000, relativo a Inversiones Financieras y Otras Provisiones tales como contingencias por fenómenos naturales entre otros conceptos; reflejan en su estructura una DISMINUCIÓN de \$ 175 Millones 395 Mil 571 Pesos al presupuesto asignado al capítulo.

Las erogaciones en el capítulo 9000, relativo a la Deuda Pública; reflejan en su estructura una INCREMENTO de 10 Millones de Pesos al presupuesto asignado al capítulo.

Por lo anterior expuesto y en conocimiento de la importancia que representa la buena conducción de las finanzas municipales, le solicito atentamente determine la oportunidad de someter dicho documento de modificación presupuestal a la consideración del Honorable Cabildo Municipal.

De acuerdo con los preparativos de la entrega recepción, esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, dentro de su programa de trabajo está realizando el análisis detallado de la información financiera del Municipio; apegado a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 22 segundo párrafo el cual menciona:

“Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones”.

En base a lo anterior Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y, presentación de estados financieros, es por esta razón que me permito solicitar como segundo punto de acuerdo la autorización de la depuración de las Cuentas Contables del Pasivo que corresponde a los saldos de Administraciones anteriores, mismos que no han sido requeridos por los interesados durante esta administración 2021-2024.

Cabe hacer mención, que de ser aprobado este punto de acuerdo no se vería afectada la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con la finalidad de que la información contable y presupuestal que se presenta en los Estados Financieros del Municipio muestre amplia y claramente la situación financiera y cumplan con las características de objetividad, verificabilidad como lo señala el postulado de la revelación suficiente.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar su valioso apoyo en su análisis, opinión y en caso favorable sea incluido este segundo punto de acuerdo en el próximo orden del día para someterlo a consideración del Honorable Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2024.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS JULIO 2024

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-040/2024	LAVORO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
SOPDUMA-041/2024	C. HÉCTOR RAMÍREZ MEJÍA
SOPDUMA-042/2024	FERHEC AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-043/2024	C. J. VENTURA MEDINA SÁNCHEZ
SOPDUMA-044/2024	C. RODOLFO ARTURO GONZÁLEZ CANTÚ
SOPDUMA-045/2024	C. HUMBERTO JAVIER ZAMORA SÁNCHEZ
SOPDUMA-046/2024	C. EFRAÍN GARCÍA JUÁREZ
SOPDUMA-047/2024	CONCRETOS Y PRODUCTOS ASFALTICOS DEL NORTE S.A DE C.V.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
DIRECCIÓN DE INGRESOS
CONVOCATORIA DE REMATE**

Esta Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 10, 49 fracciones XII y LVIII, 72 fracciones I, VI, XI y XVII y 94 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 2 cuarto párrafo, 34 fracción V, 40, 167, 168, 169, 170 y 171 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; 16 numeral 3, y 19, fracción XXIII, segundo párrafo, numeral 1, subnumerales 1.9 y 1.11 del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLVIII, Número 114, Edición Vespertina de fecha 21 de septiembre de 2023, en vigor a partir de su publicación, según artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta para la adquisición de bien sujeto a remate, embargado a ANTONIO NASSAR HATEM, para hacer efectivo(s) el(los) crédito(s) fiscal(es) a cargo de ANTONIO NASSAR HATEM.

BASES

La subasta se llevará a cabo a las doce horas con cero minutos del día 03 de septiembre de 2024, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Ingresos, sita en calle Morelos No. 645, entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, C.P. 88500 de ésta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donde los interesados podrán presentar por escrito las posturas correspondientes.

Los bienes sujetos a remate, la base y postura legal son los siguientes:

BIEN(ES)	CANTIDAD	VALOR DEL AVALÚO	POSTURA LEGAL
PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN. IDENTIFICADO COMO FINCA No. 266511 CLAVE CATASTRAL 310101078004	1	\$ 15'531,576.00 (Quince Millones Quinientos Treinta y un Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)	\$ 10'354,384.00 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

La postura legal corresponde a las 2/3 partes del monto total del valor de avalúo de la totalidad de los bienes de conformidad con lo establecido por el artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. Previo al ofrecimiento de la postura, se deberá realizar el depósito del 10% del valor total del avalúo a través de un certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, mismo que se acompañará al escrito en que se haga la postura, de conformidad con lo señalado en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación.

El bien mencionado se encuentran a la vista del público interesado en CALLE MORELOS No 795, ESQUINA CON J.B. CHAPA, COLONIA CENTRO, C.P. 88500 DE ÉSTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, donde podrá ser examinado.

Medidas y Colindancias	Partida o folio registral	Superficie	Situación actual
AL NORTE EN 41.90M. CON CALLE MORELOS DE POR MEDIO Y CON PROPIEDAD DE LA SRA. FRANCISCA CHAPA DE SIERRA; AL SUR EN 41.90M. CON PROPIEDAD DE AGUSTINA C. DE RAMÍREZ; AL ESTE EN 62.85M CON CALLE J. B. CHAPA DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD DE DOÑA LUCÍA GARZA CANTÚ; AL OESTE EN 62.85M. CON PROPIEDAD DE LIC. RAÚL HERNÁNDEZ.	266511	TERRENO 2,656.00 M2 CONSTRUCCIÓN 1,096.00 M2	DESHABITADO

Así mismo, se manifiesta que de la información obtenida del certificado de gravámenes (no) se tienen acreedores.

Los acreedores y/o toda persona con interés jurídico podrán efectuar la(s) observaciones que estime(n) pertinentes, presentando escrito libre ante ésta Dirección de Ingresos. La resolución que se emita para tales efectos, se hará de su conocimiento.

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 09 de Julio de 2024.

ATENAMENTE.- EL DIRECTOR DE INGRESOS.- C.P. HUMBERTO JOSÉ HERRERA DE LUNA.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)